

22E

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y el Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
00101	2.861.166	2.861.166
02003	2.722.500	2.722.500
03403	2.722.500	2.722.500
05003	2.722.500	2.722.500
05503	2.722.500	2.722.500
02604	3.924.502	
02605	3.688.087	
04510	3.592.705	
04511	3.512.886	
07611	3.512.886	
08811	3.512.886	
NIVEL ASESOR		
10511	3.512.886	
NIVEL EJECUTIVO		
21019	2.931.822	
22321	2.395.150	
NIVEL PROFESIONAL		
33523	1.948.055	
34025	1.656.508	
34027	1.408.429	
NIVEL TECNICO		
40127	1.408.429	
40129	1.286.284	
40131	1.117.736	
40132	1.117.721	
40134	809.188	
40135	618.267	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
52533	1.053.865	
54043	647.425	
54037	611.047	
56539	657.151	
55045	452.565	

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

62041	598.964
60547	392.968

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorias de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
03403	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05003	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05503	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02605	DIRECTOR TECNICO
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
04510	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
02604	DIRECTOR TECNICO
07611	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
08811	SUBDIRECTOR TECNICO
NIVEL ASESOR	
10511	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
21019	JEFE DE DIVISION
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO	
40127	TECNICO
40129	TECNICO
40131	TECNICO
40132	TECNICO
40134	TECNICO
40135	TECNICO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ADMINISTRATIVO

- 52533 SECRETARIO EJECUTIVO
- 54043 SECRETARIO
- 54037 SECRETARIO
- 56539 AUXILIAR
- 55045 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- 62041 CONDUCTOR
- 60547 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000030 del 25 de octubre de 2001, la nueva estructura administrativa y organizacional que se adopte en desarrollo de las autorizaciones concedidas al señor gobernador en virtud de dicha ordenanza, deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea del Departamento y si ésta no se encontrase reunida deberá ser aprobada por la mesa directiva de la misma en pleno.

ARTICULO TERCERO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

Código	Cargo
NIVEL PROFESIONAL	
- 31551	Odontólogo Especialista
- 33553	Profesional Especializado
- 34055	Profesional Universitario
- 34057	Profesional Universitario
- 34059	Profesional Universitario
NIVEL TECNICO	
- 40161	Técnico
- 40165	Técnico
- 40169	Técnico
- 40171	Técnico
- 40173	Técnico
- 40181	Técnico
NIVEL ADMINISTRATIVO	
- 55063	Auxiliar Administrativo
- 55067	Auxiliar Administrativo
- 54571	Supervisor
- 55071	Auxiliar Administrativo
- 55073	Auxiliar Administrativo
- 54075	Secretaria
- 54077	Secretaria
- 54085	Secretaria

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 54079 Secretaria
- 56583 Auxiliar
- 54087 Secretaria
- 55587 Auxiliar de Enfermeria
- 54089 Secretaria
- 55589 Auxiliar de Enfermeria
- 55091 Auxiliar Administrativo
- 54093 Secretaria
- 56595 Auxiliar

NIVEL OPERATIVO

- 62087 Conductor
- 62089 Conductor
- 62589 Operario
- 60589 Auxiliar de Servicios Generales
- 60593 Auxiliar de Servicios Generales
- 61593 Celadores
- 60595 Auxiliar de Servicios Generales
- 61595 Celadores

PARAGRAFO: El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venian de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomia administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

ARTICULO QUINTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernocrtar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO OCTAVO: Las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico serán expedidas a través de la Ordenanza 000006 de 2001, modificada por la Ordenanza 000010 de 2001, con los incrementos salariales autorizados por la Ley. Esta planta de personal permanecerá hasta tanto sea modificada por el acto administrativo correspondiente.

PARAGRAFO: La escala de viáticos para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la misma que rija para los empleados de la administración Departamental, de acuerdo con la presente ordenanza.

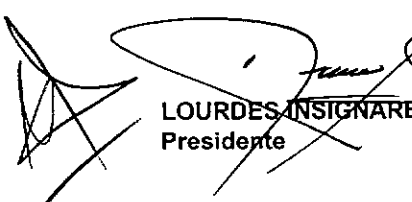
ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2002.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

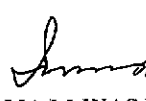
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000046 DE 2001

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente




IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente




ALFONSO ECKARDT MARTINEZ APARICIO
Segundo Vicepresidente


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General



Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate : Octubre 30 de 2001
- Segundo Debate : Noviembre 29 de 2001
- Tercer Debate : Noviembre 30 de 2001


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000046 DE DICIEMBRE 11 DE 2001.


PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Privado Encargado de las Funciones de Gobernador

234

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ-02592-01

Barranquilla D.F.P., 10 de diciembre de 2001

Doctor
VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

REF: REMISION DE ORDENANZAS.

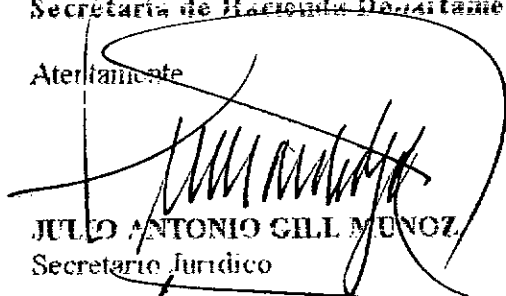
Cordial Saludo.

Adjunto devolvemos la ordenanzas que a continuación le relacionamos, con Visto Bueno para su sanción.


- 1- "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cabe resaltar que con anterioridad se obtuvo el concepto favorable por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Aterlamente



JULIO ANTONIO GILL MENGZ
Secretario Jurídico



CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Uno (1 proyecto de ordenanza y otros ~~SJ-02592-01~~ 1938-01)

J.P.P. 11/12/2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Barranquilla, D. E. 10 de diciembre de 2001
SH-SP-1038-01

Doctor
CARLOS MAYA
Asesor en Asuntos Administrativos
Secretaría Jurídica

De conformidad con lo conversado, remito concepto favorable para sanción Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondiente a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia fiscal del 2002 y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

Mauricio Rodríguez Borrero
MAURICIO RODRÍGUEZ BORRERO
Subsecretario de Presupuesto (C)
Secretaría de Hacienda

Gina Centeno
10-12-01
11:45am
03235

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla D.E., 29 de noviembre de 2001

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente
Asamblea Departamental

Asunto: Informe Comisión de Presupuesto del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2002 y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo.

El Proyecto de Ordenanza de la referencia se presentó conjuntamente con el proyecto de presupuesto de 2002; se excluyó de este con el fin de ser analizado profundamente por esta Comisión.

De acuerdo con las reuniones sostenidas con el Secretario de Hacienda Departamental durante los días 31 de octubre, 1º de noviembre, 8 de noviembre, 13 de noviembre y 14 de noviembre de 2001, se modifican el artículo 5º y se agrega un nuevo artículo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplicúese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

Artículo Nuevo:

ARTÍCULO OCTAVO: Las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico serán las expedidas a través de la Ordenanza 000006 de 2001, modificada por la Ordenanza 000010 de 2001, con los incrementos salariales autorizados por la ley. Esta planta de personal permanecerá hasta tanto sea modificada por el acto administrativo correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PARÁGRAFO: La escala de viáticos para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la misma que rija para los empleados de la Administración Departamental, de acuerdo con la presente ordenanza.

Aunado a lo anterior, se agrega un párrafo al artículo segundo del proyecto de ordenanza en estudio, con base en las autorizaciones otorgadas por la ordenanza 000030 de 2001, toda vez que no se está aprobando una nueva planta de cargos para la vigencia de 2002 sino convalidando las asignaciones de 2001. El párrafo queda de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en la ordenanza 000030 del 25 de octubre de 2001, la nueva estructura administrativa y organizacional que se adopte en desarrollo de las autorizaciones concedidas al señor gobernador en virtud de dicha ordenanza, deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea del Departamento y si esta no se encontrase reunida deberá ser aprobada por la mesa directiva de la misma en pleno.

En consideración a todo lo anterior la comisión le solicita a la mesa directiva aprobación para segundo debate del proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2002 y se dictan otras disposiciones". Se anexa el articulado completo del proyecto de ordenanza con las modificaciones aquí expuestas.

Atentamente,

RAFAEL MEJIA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

LUIS LUQUE
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

HECTOR AMARÍS
SECRETARIO
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

ERNESTO DORIA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

LILIA WANGA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

RAQUELINA VILLA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

ALFONSO ECKARDT
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
00101	2.861.166	2.861.166
02003	2.722.500	2.722.500
03403	2.722.500	2.722.500
05003	2.722.500	2.722.500
05503	2.722.500	2.722.500
02604	3.924.502	
02605	3.688.087	
04510	3.592.705	
04511	3.512.886	
07611	3.512.886	
08811	3.512.886	
NIVEL ASESOR		
10511	3.512.886	
NIVEL EJECUTIVO		
21019	2.931.822	
22321	2.395.150	
NIVEL PROFESIONAL		
33523	1.948.055	
34025	1.656.508	
34027	1.408.429	
NIVEL TECNICO		
40127	1.408.429	
40129	1.286.284	
40131	1.117.736	
40132	1.117.721	
40134	809.188	
40135	618.267	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
52533	1.053.865	
54043	647.425	
54037	611.047	
56539	657.151	
55045	452.565	

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

62041	598.964
60547	392.968

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
03403	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05003	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05503	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02605	DIRECTOR TECNICO
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
04510	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
02604	DIRECTOR TECNICO
07611	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
08811	SUBDIRECTOR TECNICO
NIVEL ASESOR	
10511	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
21019	JEFE DE DIVISION
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO	
40127	TECNICO
40129	TECNICO
40131	TECNICO
40132	TECNICO
40134	TECNICO
40135	TECNICO

WJ

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ADMINISTRATIVO

52533	SECRETARIO EJECUTIVO
54043	SECRETARIO
54037	SECRETARIO
56539	AUXILIAR
55045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

62041	CONDUCTOR
60547	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000030 del 25 de octubre de 2001, la nueva estructura administrativa y organizacional que se adopte en desarrollo de las autorizaciones concedidas al señor gobernador en virtud de dicha ordenanza, deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea del Departamento y si ésta no se encontrase reunida deberá ser aprobada por la mesa directiva de la misma en pleno.

ARTICULO TERCERO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

Código	Cargo
NIVEL PROFESIONAL	
- 31551	Odontólogo Especialista
- 33553	Profesional Especializado
- 34055	Profesional Universitario
- 34057	Profesional Universitario
- 34059	Profesional Universitario
NIVEL TECNICO	
- 40161	Técnico
- 40165	Técnico
- 40169	Técnico
- 40171	Técnico
- 40173	Técnico
- 40181	Técnico
NIVEL ADMINISTRATIVO	
- 55063	Auxiliar Administrativo
- 55067	Auxiliar Administrativo
- 54571	Supervisor
- 55071	Auxiliar Administrativo
- 55073	Auxiliar Administrativo
- 54075	Secretaria
- 54077	Secretaria
- 54085	Secretaria

WY

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 54079 Secretaria
- 56583 Auxiliar
- 54087 Secretaria
- 55587 Auxiliar de Enfermería
- 54089 Secretaria
- 55589 Auxiliar de Enfermería
- 55091 Auxiliar Administrativo
- 54093 Secretaria
- 56595 Auxiliar

NIVEL OPERATIVO

- 62087 Conductor
- 62089 Conductor
- 62589 Operario
- 60589 Auxiliar de Servicios Generales
- 60593 Auxiliar de Servicios Generales
- 61593 Celadores
- 60595 Auxiliar de Servicios Generales
- 61595 Celadores

PARAGRAFO:

El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO:

DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

ARTICULO QUINTO:

FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplicase la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicase la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO OCTAVO: Las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico serán expedidas a través de la Ordenanza 000006 de 2001, modificada por la Ordenanza 000010 de 2001, con los incrementos salariales autorizados por la Ley. Esta planta de personal permanecerá hasta tanto sea modificada por el acto administrativo correspondiente.

PARAGRAFO: La escala de viáticos para los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la misma que rija para los empleados de la administración Departamental, de acuerdo con la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2002.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Ref 0011

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 231 y el Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
00101	2.861.166	2.861.166
02003	2.722.500	2.722.500
03403	2.722.500	2.722.500
05003	2.722.500	2.722.500
05503	2.722.500	2.722.500
02604	3.924.502	
02605	3.688.087	
04510	3.592.705	
04511	3.512.886	
07611	3.512.886	
08811	3.512.886	
NIVEL ASESOR		
10511	3.512.886	
NIVEL EJECUTIVO		
21019	2.931.822	
22321	2.395.150	
NIVEL PROFESIONAL		
33523	1.948.055	
34025	1.656.508	
34027	1.408.429	
NIVEL TECNICO		
40127	1.408.429	
40129	1.286.284	
40131	1.117.736	
40132	1.117.721	
40134	809.188	
40135	618.267	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
52533	1.053.865	
54043	647.425	
54037	611.047	
56539	657.151	
55045	452.565	

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

62041	598.964
60547	392.968

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
03403	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05003	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05503	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02605	DIRECTOR TECNICO
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
04510	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
02604	DIRECTOR TECNICO
07611	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
08811	SUBDIRECTOR TECNICO
NIVEL ASESOR	
10511	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
21019	JEFE DE DIVISION
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO	
40127	TECNICO
40129	TECNICO
40131	TECNICO
40132	TECNICO
40134	TECNICO
40135	TECNICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL

ADMINISTRATIVO

52533	SECRETARIO EJECUTIVO
54043	SECRETARIO
54037	SECRETARIO
56539	AUXILIAR
55045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NIVEL OPERATIVO

62041	CONDUCTOR
60547	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO TERCERO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

Código	Cargo
NIVEL PROFESIONAL	
- 31551	Odontólogo Especialista
- 33553	Profesional Especializado
- 34055	Profesional Universitario
- 34057	Profesional Universitario
- 34059	Profesional Universitario
NIVEL TECNICO	
- 40161	Técnico
- 40165	Técnico
- 40169	Técnico
- 40171	Técnico
- 40173	Técnico
- 40181	Técnico
NIVEL ADMINISTRATIVO	
- 55063	Auxiliar Administrativo
- 55067	Auxiliar Administrativo
- 54571	Supervisor
- 55071	Auxiliar Administrativo
- 55073	Auxiliar Administrativo
- 54075	Secretaria
- 54077	Secretaria
- 54085	Secretaria
- 54079	Secretaria
- 56583	Auxiliar
- 54087	Secretaria
- 55587	Auxiliar de Enfermería
- 54089	Secretaria
- 55589	Auxiliar de Enfermería
- 55091	Auxiliar Administrativo
- 54093	Secretaria
- 56595	Auxiliar

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL OPERATIVO

- 62087 Conductor
- 62089 Conductor
- 62589 Operario
- 60589 Auxiliar de Servicios Generales
- 60593 Auxiliar de Servicios Generales
- 61593 Celadores
- 60595 Auxiliar de Servicios Generales
- 61595 Celadores

PARAGRAFO: El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

ARTICULO QUINTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o públicos del Departamento, Asamblea y la Contraloría Departamental, que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
300.000	2.500.000	7%
2.500.001	3.100.000	6.3%
3.100.001	EN ADELANTE	3.5%

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

Imprimo

ARTICULO OCTAVO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2002.